



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

15 FEB. 2010

RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

DEPT. T.R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEPTO.
C.P.Y.
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V.O.P.U. y T.

SUB DEPTO.
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____



DECRETO N° 880
SANTIAGO, 15 DIC 2000
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
VISTO: Estos antecedentes, TOTALMENTE
TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución
Exenta N° 538 de fecha 15 de marzo de 2000 del Ministerio del Interior, se
otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera **Martha Carina OÑA MAMANI**, de nacionalidad boliviana; b) Que, consta en Oficio
Ordinario N° 809 de fecha 14 de septiembre de 2009 de Gendarmería de
Chile, que, en la causa RUC N° 0500211231-2, del Juzgado de Garantía
de Iquique, la extranjera en mención fue condenada por el delito de tráfico
ilícito de estupefacientes, a la pena de tres años y un día, a la que dio
cumplimiento, con fecha 08 de enero de 2008; c) Que, es facultad del
Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan
en el país,

- 2 MAR. 2010



DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos
17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de
1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167,
173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del
Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N°
1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la
República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la
extranjera **Martha Carina OÑA MAMANI**, de nacionalidad boliviana,
cédula de identidad para extranjeros N° 14.680.234-6.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de
Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo
dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá
hacer abandono del país a contar del momento en que tome
conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas
alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente
en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde
que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE a la afectada los recursos
judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido
en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a
Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y
Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de
Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e
Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

EDUARDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

Contralor General
de la República
Subrogante

CDH/GOH/ATR
17.11.2009

TOMADO RAZON

25 FEB. 2010